

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 16/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1849/2016	<p>Resolución De Fecha 08 Marzo 2017.- Se Resuelve: Primero.- Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Procedimiento Familiar Especial De Rectificación De Acta De Nacimiento. Segundo.- La Parte Actora Nicolas Timoteo Vazquez López Por Su Propio Derecho, Si Probó Su Acción De Rectificación De Acta De Nacimiento. Tercero.- En Consecuencia, Procede Rectificar Por Enmienda El Acta De Nacimiento De Nicolas Timoteo Vazquez Lopez Asentada Bajo El Número 00479 Del Libro 0001, De Nacimientos Del Año Mil Novecientos Sesenta Y Seis (1966) Del Juzgado Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla, Puebla, A Efecto De Enmendar El Nombre De La Parte Actora, Y Quedar Asentado En Su Lugar Que El Nombre Correcto De La Parte Actora Lo Es Nicolas Vazquez Lopez, Que Es El Nombre Correcto Y Datos Usados Por Dicha Persona En Todos Los Actos De Su Vida Tanto Social Como Juridica. Cuarto.- Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Se Ordena Enviar Copias Certificadas Por Triplicado De Esta Sentencia Al Director Del Registro Civil Del Estado Para Los Efectos Del Artículo 933 Del Código Civil Del Estado. Quinto.- La Presente Sentencia No Producirá Efectos Jurídicos De Filiación, Ni Causarán Perjuicio A Terceros Ni Al Interés Público O Moficación Del Estado Civil De Las Personas. Sexto.- En Su Oportunidad Expíndasele A La Parte Actora, Copias Certificadas De La Presente Sentencia.</p>
EXP . 336/1993 Inc. Nulidad	<p>Auto De Fecha 09 Marzo 2017.- Expidase Al Ocurante A Su Costa Copias Certificads De Las Constancias Que Hace Alusión Dentro Del Presente Incidente, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos.</p>
EXP . 650/2013 Inc. Nulidad	<p>Auto De Fecha 09 Marzo 2017.- Téngase A La Promovente Haciendo Manifestaciones, Dígasele Que Con Fecha 08 De Noviembre 2016 Se Dicto La Sentencia Interlocutoria Correspondiente.</p>
EXP . 1401/2016	<p>Auto De Fecha 08 Marzo 2017.- Gírese Exhorto Por Conducto Del Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De México Al Juez De Lo Familiar En Turno, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Gire Oficio A La Comisión Nacional Bancaria Y De Valores A Fin De Que En El Término De Tres Días Informe A Este Juzgado Si Existen Cuentas De Inversión O De Ahorro A Nombre De Alfonso Bravo González Con Rfc. En Caso Afirmativo Informe El Monto Acumulado En Dichas Cuentas. Asimismo Gírese Oficio Al Servicio De Administración Tributaria Puebla Uno Para Que En El Término De Tres Días Informe Acerca De Las Declaraciones Rendidas Por</p>

EXP . 479/2016

Resolución De Fecha 24 Febrero 2017.- Se Resuelve:
Primero.- Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Procedimietno Familiar Especial De Rectificación De Acta De Nacimiento.
Segundo.- La Parte Actora Mária Josefa Pérez Zuñiga, Por Su Propio Derecho, Sí Probo Su Acción De Rectificación De Acta De Nacimiento.
Tercero.- En Consecuencia, Procede Rectificar Por Enmienda El Acta De Nacimiento De María Josefa Pérez Zúñiga, Asentada Bajo El Acta Número 66, Del Libro 01, De Nacimientos De Mil Novecientos Treinta Y Siete Del Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Zitlaltepec De Trinidad, Sánchez, Santos, Tlaxcala, A Efecto De Enmendar El Nombre, De La Parte Actora Y Quedar Asentado En Su Lugar Que El Nombre Correcto De La Parte Actora Lo Es Gudelia Pérez Zuñiga.
Cuarto.- Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución Se Ordena Girar Exhorto Enviando Copias Certificadas Por Triplicado De Esta Sentencia Al Director Del Registro Civil Del Estado De Tlaxcala Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.
Quinto.- La Presente Sentencia No Producirá Efectos Jurídicos De Filiación, Ni Causarán Perjuicio A Tercero Ni Al Interés Público O Modificación Del Estado Civil De Las Personas.
Sexto.- En Su Oportunidad Expidansele A La Parte Actora, Copias Certificadas De La Presente Sentencia.

EXP . 1881/2016

Auto De Fecha 08 Marzo 2017.- Agréguese A Sus Autos Lo De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 80, 81, 677 Del Código De Procedimientos Civiles Para Estado, Téngase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Como Lo Solicita, Gírese Oficio A La Secretaria De Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado De Puebla, Para Que De No Tener Inconveniente Legal Alguno En El Término De Tres Días Siguietes A Su Recepción, Se Sirva Informar A Este Juzgado, El Salario Y Demás Prestaciones Que Percibe El Señor Jose Fuentes Chacha, Quien Labora En La Escuela Primaria Del Centro Escolar Benito Juárez De La Población De Acatlán De Osorio, Puebla, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo En El Plazo Señalado, Se Le Impondrá Una Multa Equivalente A Cien Días De Salario Mínimo Vigente General En Esta Zona Económica, En Términos De Lo Que Dispone El Artículo 518 Y 519 Del Código Civil Vigente, Por Sus Omisiones Y Falsos Informes Y Responderá Solidariamente, Con El Obligado Directo Por Los Daños Y Perjuicios, Ocasionados A Los Acreedores Alimentistas. Y Además Lo Requiere, Para Que En Caso De Terminación De Relación Laboral, Le Retenga El Cincuenta Por Ciento Por Ese Motivo Y Lo Envié A Esta Autoridad Para Garantizar El Cumplimiento De Futuras Pensiones Alimenticias.

Auto De Fecha 08 Marzo 2017.- Con El Escrito De Cuenta De Maria Del Carmen De Jesus Martinez, Fórmese Expedientillo De Incidente De Disminución De Pensión Alimenticia, Y Regístrese Con El Mismo Número Del Expediente Principal Con El Cual Se Relaciona, Con Fundamento En Los Artículos 413 Y 414 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Tiene Por Admitido Incidente De Aumento De Pensión Alimenticia Contra Luis Enrique Robles Valencia, En Los Términos En Que Lo Propone; Asimismo, Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte Con Citación De La Contrarias Las Siguietes:

La Documental Pública.- Todas Las Actuaciones Practicadas Dentro Presente Juicio.

La Testimonial.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículos 313, Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Establece: “ Las Partes Sólo Podrán Presentar Hasta Dos Testigos Por Cada Hecho Controvertido”. A Cargo De Los Testigos De Nombres Jose Luis Paz Gutierrez Y Rosa Isela Flores Montiel, Con Domicilios Referidos Por La Parte Actora Quienes Deberán Comparecer A Este Juzgado Debidamente Identificados El Día De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia, Y Declararán De Viva Voz Los Hechos Que Les Consten Con Relación Al Negocio Que Se Ventila, Apercibida La Parte Actora Que De No Presentar Sus Testigos A La Referida Audiencia, Se Declarará Desierta Dicha Probanza.

La Presuncional Legal Y Humana, En Los Términos En Que La Ofrece.

Y Toda Vez Que No Ha Sido Emplazado El Demandado En Términos Del Artículo 690 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Dar Vista Únicamente A La Agente Del Ministerio Público Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Representación Corresponda.